

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.  
Tres id. . . . . 38 . . . . . 45.  
Seis id. . . . . 66 . . . . . 90  
Un año. . . . . 132 . . . . . 180.  
*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 21 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 324.

#### Seccion de Fomento.

Don Pedro José Solano, vecino de esta ciudad, de profesion Ingeniero, y de 39 años de edad, habitante en la calle de la Alegria número 2, ha presentado á las dos de la tarde del día 20 de Julio actual, una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «El Batallador» de mineral plomo argentífero, sita en paraje nombrado Quinto del Casal, terreno montuoso de la propiedad de los herederos del Excmo. Sr. Marqués de Casariego, término de Hinojosa, lindante á todos vientos con terrenos de los referidos herederos, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mejon de piedra seca de cincuenta centímetros de altura que se encuentra situado entre dos excavaciones antiguas relacionadas por las siguientes visuales, una á la ermita de la Virgen de la Alcantarilla N. 18° O., y otra á la cumbre del cerro de la Pica O. 21° 30' N.; desde él se medirán 25 metros en direccion E. 42° S. fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 200 metros al S. 42° O.; de 2.ª á 3.ª 200 metros O. 42° N.; de 3.ª á 4.ª 200 metros N. 42° E.; de 4.ª á 5.ª 200 metros O. 42° N.; de 5.ª á 6.ª 400 metros N. 42° E.; de 6.ª á 7.ª 500 metros E. 42° S.; de 7.ª á 8.ª 400 metros S. 42° O.; de 8.ª á 1.ª 400 metros O. 42° N., cerrándose el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley por decreto de 20 de Julio actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 45 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 27 de Julio de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 325.

### Administracion provincial de Fomento.—Minas.

Habiendo renunciado D. Rafael Baetida, Conde del Robledo, representado por D. Carlos Conrotte el expediente de la mina sita en Espiel, titulada «San Antonio» de mineral carbon y otros metales, y admitido dicho desestimiento por decreto de esta fecha, vengo en declarar franco y registrable el terreno que aquella ocupaba.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien pudiera interesarle.

Córdoba 27 de Julio de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 154

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados

por la Comision provincial en la sesion del dia 1.º de Mayo de 1877.

Presidencia del Sr. Eoija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dictar auto de sobreseimiento, por desistir el interesado en la demanda entablada por D. Nicolás Almazan contra un fallo de la Junta administrativa.

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador una instancia de D. Manuel Anguita, en que solicita le sean abonados por el Ayuntamiento de Valenzuela los mil reales que próximamente le adeuda, resto de una carta de pago que como reintegro de haberes se le expidió en favor de dicha corporacion municipal en Diciembre de 1873.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eoija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 155.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en la sesion del dia 7 de Mayo de 1877.

Presidencia del Sr. Trevilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar el precio medio á que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último.

Informar al Sr. Gobernador que en los fallos dictados por este cuerpo provincial en 14 y 18 de Diciem-

bre último en los expedientes relativos á las cuentas municipales del Viso respectivas á los años de 1869 á 1874 no hubo infraccion legal alguna; y remitirle los expedientes originales que á dichas cuentas se refieren, acompañando á la vez un ejemplar del folleto impreso y publicado por el Ayuntamiento del Viso relativamente á las mismas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., Pedro Alcántara de Trevilla.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 156.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en la sesion del dia 8 de Mayo de 1877.

Presidencia del Sr. Eoija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar válidas las elecciones municipales de Santa Eufemia, verificadas en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero último; manifestar que no há lugar á la sustitucion del concejal fallecido D. Rafael Cámara Gimenez por D. Pedro Rostro Sanchez; disponer entran á toma posesion los Concejales elegidos, dándose esta por el Alcalde de la cabeza de partido, toda vez que el que lo era de Santa Eufemia ha venido desobedeciendo las órdenes de sus superiores gerárquicos, y que todo esto se entienda sin perjuicio de la accion criminal que contra el mismo pueda entablarse.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Diego Eoija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en la sesión del día 14 de Mayo de 1877.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dar traslado al Promotor Fiscal Decano en esta capital de la Real orden por la que se dispone que en las poblaciones donde haya mas de uno de dichos funcionarios, el Decano de ellos represente á la Administración general del Estado en los asuntos contenciosos-administrativos de que conozcan las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Santaella en 10 de Marzo último, por el que se consideró nula y sin ningun valor la subasta celebrada el año de 1875 de una casa que aquel Pósito posee en pretería, perteneciente á D. Nicolás Gomez, e tá dentro de las atribuciones que á aquella corporacion competen, no necesitado por lo tanto la aprobación superior.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 158.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en la sesión del día 28 de Mayo de 1877.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que D. I defonso del Castillo justifique los extremos de la escusa que tiene presentada para eximirse del cargo de Concejal, y desestimar la que por igual concepto ha deducido D. Miguel Gimenez, ambos Concejales del Ayuntamiento de Aguilar.

Desestimar la de D. Francisco Alcalde y Capilla, Concejal del Ayuntamiento de Valsequillo.

No admitir la renuncia que del cargo de Alcalde de la villa de Priego ha presentado D. José Pedrajas y Rueda, y desestimar la hecha por el Concejal de aquel Ayuntamiento D. José Maria Muriel.

Prevenir al Alcalde de Puente-Gentil que bajo su mas estrecha responsabilidad haga que D. Francisco de Mendez y otros Concejales electos de aquel Ayuntamiento justifiquen haber presentado cierta pro-

testa al tiempo de constituirse la misma corporacion.

No admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santaella ha presentado Don Cristóbal Merino y Acevedo.

No admitir la dimision presentada por todos los individuos que forman el Ayuntamiento de la Rambla.

Disponer que por el Concejal del Ayuntamiento de Montilla D. Agustín de Salas y Gomez se justifique debidamente la causa que alega para eximirse de dicho cargo.

Admitir la renuncia que del cargo de Alcalde de Hornachuelos ha presentado D. Antonio Gonzalez.

Admitir la dimision que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente-Obejuna ha presentado D. Eugenio Romero y Cabezas.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 159.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en la sesión del día 29 de Mayo de 1877.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al año económico de 1877 á 78, y disponer se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el «Boletín» y «Gaceta de Madrid.»

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 160.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del día 2 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Trevilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Señalar los días en que los pueblos de esta provincia han de ingresar sus correspondientes cupos de hombres para el actual reemplazo, y disponer que dicho señalamiento se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el «Boletín oficial»

Disponer se hagan con urgencia las impresiones necesarias para el servicio de quintas.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión

permanente y por esta en union con los Sres. Diputados residentes en la capital en los días 3, 8 y 15 de Marzo último.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., Pedro Alcántara de Trevilla.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 181.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del día 4 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Trevilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los empleados que de la Secretaría, Contaduría Depositaria, Archivo y Contaduría de Beneficencia habian de quedar excedentes desde 1.º de Julio próximo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., Pedro Alcántara de Trevilla.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 345.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 26 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Pts. Cts.

Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1853 60
Id cereales con id. id.	291 92
Idem sal con el 50 por 100.	2145 52

Arbitrios sobre especies adicionadas.	295 84
---------------------------------------	--------

Total. 2441 36

Córdoba 27 de Julio de 1877.—  
Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 346.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 27 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Pts. Cts.

Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1030 80
Id. cereales con id. id.	551 86

Idem sal con el 50 por 100.

1582 66

Arbitrios sobre especies adicionadas.	195 59
---------------------------------------	--------

Total. 1778 25

Córdoba 28 de Julio de 1877.—  
Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 363.

Seccion de Administracion.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha publicado con la fecha que se cita la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido en esa Direccion general, á instancia del Muy Reverendo Arzobispo de Burgo, en solicitud de que se exima de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos por haber dejado de usar el papel sellado correspondiente en las diligencias matrimoniales durante el periodo que estuvo el canónico en suspenso para los efectos civiles.

En su vista, y toda vez que no habiendo surtido efecto legal alguno el matrimonio puramente canónico desde la publicacion de la ley de 18 de Junio de 1870, en que se estableció el civil, hasta el decreto de 9 de Febrero de 1875, es improcedente á todas luces imponer el sello del Estado, que solo deba hacer en documentos que tengan valor y eficacia, así como tambien no obstante el Real decreto de 9 de Febrero ya citado, que dispone puedan surtir efectos civiles los actos sacramentales que tuvieron lugar en la época mencionada, no seria justo ni equitativo imponer al clero la obligacion de que reintegre el papel de los libros, y menos de los expedientes matrimoniales, como tampoco á los Notarios en el empleado en dichos expedientes, dejándoles reservado su derecho para repetir contra los interesados por las dificultades que se opondrían á esta práctica y las graves perturbaciones que traería consigo su realizacion;

S. M., atendiendo á las consideraciones expuestas y á las especiales circunstancias por que ha atravesado la Nacion, de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se declare libres de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos respecto al periodo de la ley mencionada de 1870 hasta el Real decreto de 1875 por las infracciones en el uso del sello en los actos matrimoniales.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 9 de Julio de 1877.—  
Barzanellana.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 30 de Julio de 1877.—  
El Jefe económico, César López de Lengoria.

### AYUNTAMIENTO.

Núm. 349.

#### Alcaldía constitucional de Baela.

Don José María Jimenez Gomez,  
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallar dese terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico de 1877 á 78, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público por término de ocho dias, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravios si se creyeren perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento, á cuyo fin está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; en la inteligencia de que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Baela á 28 de Julio de 1877.—José María Jimenez.

Núm. 355.

#### Alcaldía constitucional de Belmez.

Don Rafael Ribera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que reunido el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes ha acordado para cubrir el encabezamiento y recargo de la especie de sal en esta villa por todo el año económico actual, el arriendo á la esclusiva, bajo el tipo de 6084 pesetas, y se anuncia la subasta para el 5 de Agosto próximo á las 12 del dia en las casas del Ayuntamiento y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se fija y publica para los

que quieran interesarse en esta subasta.

Belmez 30 de Julio de 1877.—  
El Alcalde, Rafael Ribera.

Núm. 336.

#### Delegacion diocesana de Córdoba.

Licenciado D. Ricardo Miguéz y Carrasco, Presbítero, Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. I. el Obispo de la diócesis en materia de capellanías.

Hago saber: que Don Rafael Cano y Melgar, Pbro. y vecino de Puente Genil, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía fundada en dicha villa por Antonio de Martos Alfaro.

Lo que se anuncia por término de treinta dias, para cuantos se crean con derecho, se presenten á deducirlo, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba y Julio 27 de 1877.—  
Licenciado, Ricardo Miguéz.

Núm. 337.

Licenciado Don Ricardo Miguéz y Carrasco, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, y Delegado de S. E. I. el Obispo de la diócesis en materia de capellanías.

Hago saber: que Don José Ortiz Repiso y Jurado, vecino de Lucena, solicita conmutar las rentas de los bienes de la capellanía fundada en la Parroquial de ella por el Licenciado D. Pedro de Zamora Hartado, con título de segunda.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba y Julio 27 de 1877.—  
Licenciado, Ricardo Miguéz.

Núm. 338.

Licenciado Don Ricardo Miguéz y Carrasco, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. I. el Obispo de la diócesis en materia de capellanías.

Hago saber: que Don José Ortiz Repiso y Jurado, vecino de Lucena, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en ella por el Vicario Juan Ruiz de Zamora.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho, com-

parezcan á deducirlo en el término de treinta dias, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba y Julio 27 de 1877.—  
Licenciado, Ricardo Miguéz.

Núm. 374.

#### Audiencia de Sevilla.—Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.— Con esta fecha se dice al Excmo. Sr. Ministro de Marina lo que sigue:— En vista de la comunicacion dirigida en 26 de Mayo último por el Ministerio de su digno cargo á este de Gracia y Justicia, en que expresa la conformidad prestada por el Rey (Q. D. G.) al informe evacuado por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en el expediente instruido con motivo de la negativa del Capitan General de Marina del departamento de Cadiz, de que compareciese á declarar ante el Juez de primera instancia de San Fernando el Capitan de navio, Director del Observatorio astronómico de dicha Ciudad, en cuyo informe se expresa que se halla derogada la Real orden de 22 de Febrero de 1815, en que se encarga el cumplimiento de las de

12 de Octubre de 1805 y de 1839 que el citado Capitan General invocaba en apoyo de su pretension, y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de enjuiciamiento Criminal y de orden de 17 de Noviembre de 1873 el Director del observatorio de San Fernando estaba obligado á comparecer á declarar en el local donde está establecido el Juzgado de primera instancia, S. M. ha tenido á bien disponer se diga á V. E. como de su orden lo ejecuto, que no se ofrezca inconveniente alguno que oponer á este Ministerio de que se circule en la Armada el informe referido, así como que con esta fecha se le traslade de esta resolucio n á los Presidentes de las Audiencias para que se tenga presente en casos análogos por los Tribunales ordinarios.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para que se tenga presente por los Tribunales de ese Distrito en casos análogos el que ha motivado la precedente resolucio n.

Lo que por acuerdo de dicho Sr. Presidente de esta Audiencia se manda circular á los Sres. Jueces de primera instancia de este Distrito por medio de los «Boletines oficiales» para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla Julio 28 de 1877.— El secretario de Gobierno, Manuel Kreisler.

Sr. Juez municipal de . . .

Núm. 370.

#### Administracion de Utensilios de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre de los vendedores.	Precio. — Pesetas.	Cantidad. — Litros.
	Compra de aceite.		
19	Ramon Perez.	4.08	100
23	El mismo.	1.08	200
	Compra de carbon.		
			Kilógramos.
18	Juan de Zafra.	0.85	1000
25	El mismo.	0.85	2000
	Compra de paja larga.		
31	Pedro Santos.	0.04	12000

Córdoba 31 de Julio de 1877.—El Administrador, José de Lanza.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

R. m. lio barat.

Sabido es enan tenaces y difíciles de curar son, de ordinario, los resfriados, las bronquitis y otras afecciones del mismo género, y cuantas tisanas, jarabes y otros medicamentos dulcificantes se necesitan emplear para combatirlos con éxito. Además, nadie ignora que un resfriado descuidado concluye con frecuencia por degenerar en bronquitis, cuando no se transforma en tisis pulmonar.

Numerosos experimentos acaban de probar que el Alquitran de Noruega, siendo bien puro y convenientemente preparado, posee una eficacia, que pudiera llamarse maravillosa, para curar con rapidez las enfermedades mencionadas. El alquitran no puede tomarse en el estado natural á causa de su sabor desagradable y de su consistencia viscosa. Un farmacéutico de Paris, Mr.

Guyot, ha tenido la feliz idea de encerrarle en pequeñas capsulas de gelatina de forma redonda y del tamaño de píldora ordinaria, las cuales se tragan de una manera sumamente fácil: al llegar al estómago, la capsula se disuelve y el alquitran obra con rapidez.

Dos ó tres «capsulas de Alquitran de Guyot,» tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan á veces para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue tambien detener y aun curar la tisis ya declarada; en este caso, el Alquitran impide la descomposicion de los tubérculos, y con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Seria poco todo cuando dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino tambien por su baratura, porque conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 capsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas «capsulas de Alquitran de Guyot,» exijase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas capsulas se encuentran en casi todas las farmacias. 2

## ANUNCIOS.

### VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 48 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

### ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

Tambien se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administracion de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

### LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enagenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edición  
Aumentada considerablemente á

ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 paginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

### GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martínez, de-

cial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlosse la compañía, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia, con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

## Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

### ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, T.ª esia de la Fara 19, 3.º, Madrid.

### Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabacó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 paginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

**GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.**

Imprenta, librería y litografía del «DIARIO DE CÓRDOBA.»